



CPSP/0135/2023

# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EDUCATIVA A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO EN PSICOLOGÍA **MIGUEL PIEDRAS DIAZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL ITIFE"**, Y POR OTRA PARTE EL CIUDADANO **JOSÉ ANGEL PERÉZ CAMACHO MAYOR**

CONTRATO SE LE DENOMINARA **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**.

## DECLARACIONES

### I.-"DEL ITIFE"

- A. QUE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NUMERO 26 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.
- B. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS GENERADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", CONFORME AL PROGRAMA **"FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2023"**.
- C. QUE EL LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DIAZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN EL MISMO, CON FUNDAMENTO EN EL

ARTICULO 13 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

- D. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE LIRA Y ORTEGA NÚMERO CUARENTA Y DOS, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 90000, TLAXCALA, TLAXCALA.
  
- E. QUE DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y/O PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS EN CUBRIR SERVICIOS DE APOYO EN DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA CIVIL , DOCUMENTOS OFICIALES, ELABORACIÓN DE MAPAS, LEVANTAMIENTO GEOFÍSICO, DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, FOTOCOPIADO Y RELACIONADOS; POR LO QUE HA DETERMINADO LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE "PRESTADOR DE SERVICIOS".

**I.I. "DEL PRESTADOR DE SERVICIOS "**

- A. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA EN PLENO GOCE DE SUS FACULTADES, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y QUE LOS DATOS PERSONALES ASENTADOS EN EL PROEMIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SON FIDEDIGNOS.
  
- B. QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL DESEMPEÑO, ASÍ COMO A LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, Y QUE NO SE ACIERTA EN ALGUNA SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERESES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



Handwritten signature and stamp. The stamp is a rectangular box containing the number '2'.



CPSP/0135/2023

# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- C. QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LA ENCOMIENDA DEL "ITIFE".
- D. QUE POSEE LAS HERRAMIENTAS Y MEDIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- E. NO ES PARTE DE UN JUICIO DEL ORIGEN CIVIL, MERCANTIL O LABORAL EN CONTRA DE AGUNA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

**"EL ITIFE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" DECLARAN QUE ES DE SU FIRME VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:**

## CLAUSULAS DE LAS ENCOMIENDAS

**PRIMERA.** - "EL ITIFE" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" A PROPORCIONAR SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LAS ENCOMIENDAS ESPECIFICADAS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, INCISO E.

**SEGUNDA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE PRECISA A APLICAR SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL ITIFE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL ITIFE".

TAXCALA

**TERCERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" DESEMPEÑARÁ DE MANERA PERSONAL E INDEPENDIENTE SUS ACTIVIDADES, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

### DE LAS OBLIGACIONES

**CUARTA.** - "EL ITIFE" SE OBLIGA A RETRIBUIR PREVIA LA ENTREGA DE LOS INFORMES ÚNICAMENTE LA PERCEPCIÓN POR CONCEPTOS DE HONORARIOS LA CANTIDAD DE **\$14,423.60 (CATORCE MIL, CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 60/100 M.N.)**, MISMOS QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUANTÍA QUE SERÁ PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EL **ITIFE** REALIZARÁ LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**QUINTA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EMITIR UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) PREVIO A LA COMISIÓN; SIENDO ASÍ QUE ACEPTA Y CONVIENE QUE, EN EL CASO DE OMITIR, FACULTA A "EL ITIFE" PARA QUE LE RETENGA LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE CUMPLAN TALES OMISIONES.

**SEXTA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES CON HONESTIDAD, LEALTAD, EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD, ACORDE A LOS OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO BASE.

**SÉPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## DE LA DURACIÓN Y RENOVACIÓN

**OCTAVA.** - EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VALIDEZ DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **1 AL 31 DE MAYO DE 2023**, ACLARANDO QUE "EL ITIFE" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTA Y SIN NECESIDAD QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO. ASIMISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" PODRÁ DAR POR CONCLUIDO DICHO CONTRATO CON "EL ITIFE" DE MANERA AUGURADA Y PREVIO AVISO POR ESCRITO CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN, AL CONVENIR CON SUS INTERESES PERSONALES.

RECORDANDO QUE AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE NO TENDRÁ PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR SER UN CONTRATO MERAMENTE DE CARÁCTER CIVIL; POR LO QUE PARA SU RENOVACIÓN SE TENDRÁ QUE EFECTUAR LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE UNO NUEVO.

## DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN

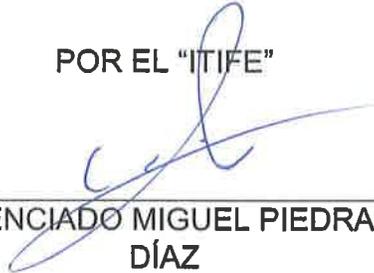
**NOVENA.** - SON CAUSAS DE RESCISIÓN LAS SIGUIENTES:

- I. POR MUTUO CONSENTIMIENTO;
- II. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- III. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- IV. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL ITIFE";

TRABAJA

**PARTES**

POR EL "ITIFE"



LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS  
DÍAZ

"EL PRESTADOR DE LOS  
SERVICIOS"



C. JOSÉ ÁNGEL PERÉZ  
CAMACHO

**TESTIGOS**

CONTADOR JEZER DURÁN  
PULIDO



CONTADOR JAIME FERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ